

I. Datos del participante	
Nombre, razón social o denominación social:	GSM Association
En su caso, nombre del representante legal:	
Documento para acreditar la representación: (En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico).	Elija un elemento.
En términos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y los artículos 68, último párrafo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, doy mi consentimiento expreso al IFT para la divulgación de mis datos personales contenidos en el presente formato.	Estoy de acuerdo
AVISO IMPORTANTE	
<p>Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de la presente consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del IFT y, en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos. En caso de que los comentarios, opiniones y aportaciones contengan información que pueda ser considerada como confidencial o reservada, se entenderá que, quien participa en este ejercicio, otorga su consentimiento expreso para la difusión de la misma, cuando menos en el portal del IFT. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre un anteproyecto regulatorio o situación específica que este órgano constitucional autónomo somete a la consideración del escrutinio público, en términos de lo dispuesto por el artículo 120, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>	

II. Comentarios y aportaciones específicas del participante		
Por estructura del anteproyecto regulatorio		
<i>Apartado</i>	<i>Fracción, inciso o párrafo</i>	<i>Comentario y aportaciones</i>
Primero	II	<p>Vinculado a los Análisis de Impacto Regulatorio (AIR): a fin de asegurar la transparencia en la emisión de cualquier disposición, regulación o trámite, es indispensable que los AIR sean materia de cada consulta. En ese sentido, se sugiere modificar la redacción de la presente fracción para evitar que se entienda que los AIRs se podrán presentar según sea el caso, al momento de la consulta o antes de la emisión, lo cual permitiría que una consulta se desarrolle sin AIR y sólo una vez concluida ésta, el mismo se daría a conocer. Por el contrario, entendemos que cada proyecto que se someta a consulta deberá contar con su AIR sin esperar a conocerlo antes de la emisión o una vez concluida la consulta.</p>

Consulta pública del Instituto Federal de Telecomunicaciones con relación al anteproyecto de Lineamientos de consulta pública y análisis de impacto regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Segundo	I	<p>Considerando que el AIR de cada proyecto será preparado por cada <i>Unidad o Coordinación General</i> que convoque a una consulta pública, es muy importante que se establezcan mecanismos que aseguren la objetividad e imparcialidad de cada AIR –ya que como está redactado, quien lo prepara podría ser entendido como “juez y parte” del proceso.</p> <p>Se sugiere por tanto, que no sólo cada proyecto de regulación sea materia de la consulta sino también cada AIR para garantizar la objetividad, razonabilidad y el punto de vista de la industria en su redacción.</p> <p>Asimismo, se sugiere tener en cuenta las recomendaciones de la OCDE en el concepto de AIR:</p> <p><i>I. Análisis de Impacto Regulatorio (AIR): Herramienta para la elaboración o modificación de las regulaciones que emita el Instituto, cuya entrada en vigor implique nuevos costos, nuevas obligaciones, crea o modifica trámites, reduce o restringe derechos que pueda afectar o cualquier otro tipo de carga de cumplimiento para los regulados, excepto cuando la regulación simplifique o facilite el cumplimiento para los regulados. Permite transparentar y dar a conocer de manera anticipada el objeto de las regulaciones, alternativas evaluadas, posibles impactos potenciales y los mecanismos de cumplimiento, aplicación y evaluación de las mismas.</i></p>
	XII	<p>Se propone que el “Proyecto” también se someta a consulta pública, por un período igual a la mitad del período de consulta del Anteproyecto.</p>
Cuarto		<p>Con objeto de dar certidumbre a la industria sobre su participación en las consultas públicas, se sugiere atentamente que en la redacción del presente lineamiento se aclare que en el portal del Instituto destinado a consultas públicas además del período que comprende cada consulta, los medios de participación, su mecánica, las bases de participación o disposiciones aplicables; se incluya el AIR o ANIR –en su caso-, el Informe de Consideración y la Opinión no vinculante de la Coordinación General de Mejora Regulatoria de cada proyecto.</p>
Quinto		<p>En aras de simplificar y colaborar con la eficiencia de la economía procesal, se sugiere respetuosamente modificar el lineamiento a efecto de permitir acreditar la personalidad de los participantes que lo hagan en nombre de terceros, con base al reconocimiento de facultades que ya tengan registradas en las diferentes áreas del Instituto. De este modo, se evitarían procesos múltiples innecesarios en el trámite de acreditación de personalidad.</p>

Consulta pública del Instituto Federal de Telecomunicaciones con relación al anteproyecto de Lineamientos de consulta pública y análisis de impacto regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Sexto		<p>Para dar certidumbre a los interesados y lograr una participación activa y provechosa, se sugiere que en el caso de que se realicen foros, talleres o seminarios - para revisar cualquier proyecto de regulación - se establezcan claramente cuáles serán los periodos máximos o mínimos en los que éstos se desarrollarían.</p>
	II	<p>Se propone modificar el segundo párrafo para que quede redactado de la siguiente manera:</p> <p><i>Asimismo, las Unidades y/o Coordinaciones Generales del Instituto podrán determinar la integración de un grupo de enfoque <u>dentro de la primer mitad del plazo original establecido para la emisión de comentarios a la consulta pública</u>, para recabar información, comentarios, opiniones, aportaciones u otros elementos de análisis específicos y relevantes que tengan el carácter de confidencial o reservados, y que su divulgación pueda generar un perjuicio o afectación.</i></p> <p>El objeto de la modificación radica en proveer al Instituto del plazo suficiente para la recepción y análisis de los comentarios de los concesionarios señalados en dicho grupo de enfoque.</p>
Séptimo	Nuevo	<p>Se propone que los particulares puedan solicitar una ampliación al plazo fijado para la consulta pública. La solicitud se tendrá que hacer al menos <i>diez días naturales</i> antes de que termine la consulta pública y el IFT deberá contestar a más tardar en <i>cinco días naturales</i>.</p>
	I	<p>Se propone que todas las consultas públicas duren por lo menos 30 días hábiles y que no se pueda reducir dicho plazo.</p>
	VII	<p>Para brindar a los participantes de la mayor cantidad posible de herramientas de análisis sobre las respuestas del Instituto incluidas en el informe de consideraciones, se sugiere modificar la redacción del presente lineamiento para que en dichas respuestas o posicionamientos del Instituto, no sólo se especifique la utilidad o no de cada propuesta, sino que además se detalle el motivo por el cual se admite la sugerencia y cuáles fueron los elementos determinantes para incorporarla.</p>
Noveno	Nuevo	<p>En caso de que el Informe de consideraciones emitido por las Unidades y/o Coordinaciones Generales no contengan las respuestas o posicionamientos del Instituto a alguno de los comentarios, opiniones, aportaciones, información u otros elementos de análisis recibidos por alguno de los particulares, el cada participante podrá solicitar al IFT una respuesta específica misma que deberá de realizarse en un plazo no mayor a diez días hábiles y antes de que el Proyecto sea turnado al Pleno para su resolución.</p> <p>Se propone que los particulares tengan derecho de réplica a las respuestas o posicionamientos del Instituto a cada uno de los</p>

Consulta pública del Instituto Federal de Telecomunicaciones con relación al anteproyecto de Lineamientos de consulta pública y análisis de impacto regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

		comentarios, opiniones, aportaciones, información u otros elementos de análisis recibidos por los particulares.
	Nuevo	Se sugiere adicionar: cuando como resultado de la consulta pública sea necesario realizar una modificación técnica con respecto a la versión original , será indispensable realizar un grupo de enfoque conforme al lineamiento sexto , donde se incluyan representantes de la industria, así como expertos en el tema específico. La propuesta de incorporar el inciso está fundada en la necesidad que los cambios relevantes , que vayan a ser realizados derivados de la consulta pública, sean analizados y hechos del conocimiento de la industria y los expertos antes de la publicación, y no se deje sin participar a las partes interesadas.
Décimo primero	Nuevo	Se propone que los particulares tengan derecho de réplica a las respuestas o posicionamientos del Instituto a cada uno de los comentarios, opiniones, aportaciones, información u otros elementos de análisis recibidos por los particulares.
Décimo Cuarto	Nuevo	Se propone que los particulares tengan derecho de réplica cuando las Unidades y/o Coordinaciones Generales estimen que la publicidad de un Proyecto a su cargo pudiera comprometer los efectos que el Instituto pretenda resolver.
Vigésimo Primero	Nuevos	Agregar como criterios de la AIR que: V. <i>La regulación propuesta no puede crear obligaciones adicionales a las que marca la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.</i> VI. <i>La regulación propuesta debe estar en línea con las mejores prácticas internacionales para evitar que pierda competitividad y se permita atraer inversiones.</i>
Vigésimo Segundo		A fin de evitar que los proyectos de regulaciones sometidas a consulta y que los AIRs presentados a la opinión de la CGMR tengan deficiencias en su diseño, sean de difícil implementación o generen resultados adversos, consideramos importante revisar el carácter de no vinculante de los comentarios de los participantes y de la opinión de la CGMR ya que, en éste último caso, diferentes agencias de mejora regulatoria en el mundo han conseguido limitar la implementación de medidas de política regulatoria con problemas de diseño, que de ser aplicadas hubieran generado resultados adversos.
	Segundo	La decisión de acompañar un Anteproyecto de un ANIR debe ser pública y los particulares deben poder ejercer su derecho de réplica en caso de estimar que la AIR era necesaria.
Vigésimo Tercero		Se propone que también el Proyecto y su respectivo AIR o ANIR, se sometan a consulta pública por un período igual a <i>la mitad del período de consulta del Anteproyecto.</i>

Consulta pública del Instituto Federal de Telecomunicaciones con relación al anteproyecto de Lineamientos de consulta pública y análisis de impacto regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Vigésimo Cuarto	Primero	<p>Se recomienda ajustar los apartados a la recomendación de la OCDE en su esquema de Evaluación de Impacto Regulatorio. Dicho esquema consiste en un proceso integrado por las etapas siguientes:</p> <p><i>I. Definición de los objetivos y del problema que provee la base de acción por parte del gobierno;</i></p> <p><i>II. Identificación y definición de todas las posibles opciones regulatorias y no regulatorias que puedan lograr el objetivo;</i></p> <p><i>III. Identificación y cuantificación de los impactos de las opciones analizadas, considerando costos, beneficios y efectos distribucionales;</i></p> <p><i>IV. El desarrollo de estrategias de cumplimiento e implementación para cada opción, incluyendo la evaluación de su eficiencia y efectividad;</i></p> <p><i>V. El desarrollo de mecanismo de monitoreo para evaluar el éxito de la propuesta de regulación, y</i></p> <p><i>VI. Consulta pública</i></p>
<p>Nota: Favor de añadir cuantas filas considere necesarias.</p>		
Transitorios	Comentario y aportaciones	
Primero	Se propone que los lineamientos entren en vigor a los 30 días naturales contados a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	
<p>Nota: Favor de añadir cuantas filas considere necesarias.</p>		